



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MPV

Virú, 29 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II) del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MPV de fecha 03.01.2019, se ratificó en el cargo de Jefe de La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, al servidor municipal Sr. FRANCISCO GARCÍA BARRIOS, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”*;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante régimen de CAS;

Que, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-AJ;

Que, de lo anterior se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-AJ, por aplicación de la primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29840, señala que *“El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del*



Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicio, estando excluidos de la realización del concurso público”;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicio siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, de acuerdo a la citada norma, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, establece en el artículo 3° *“la designación de empleado de confianza, para efectos de la presente norma de desarrollo, se entenderá que el término “cargo de confianza técnico o político”, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. En ningún caso los empleados de confianza y servidores designados o removidos libremente serán un número superior al cinco por ciento (5%) de servidores públicos existentes en cada entidad”;*

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2017-MPV de fecha 29/12/2017, se aprueba el **Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú**, establece que la Oficina de Imagen Institucional es la encargada de lograr el fortalecimiento de la imagen institucional de la Municipalidad, a través de la información, publicidad y difusión de las actividades de mayor relevancia de la Municipalidad y el desarrollo de las acciones de protocolo y de eventos oficiales con la participación del Alcalde, Regidores o representantes. Asimismo, la atención de trámites de solicitudes de audiencias y otros afines. La Oficina de Imagen Institucional está a cargo de un funcionario con categoría de Jefe, y depende de la Gerencia Municipal;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura, así como aceptar las renuncias de los funcionarios de confianza; por lo que, en aras de la buena gobernabilidad de la ciudad, el Despacho de Alcaldía, da por concluida la designación del servidor municipal, en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, el Despacho de Alcaldía, en cumplimiento de sus funciones, ha decidido designar las atribuciones de Jefe de Oficina de Imagen Institucional, a la Lic. Lily Marisell Robles Arqueros. En ese sentido, es menester formalizar con el presente acto resolutivo debiendo cumplir con las funciones y atribuciones conforme a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 20° numeral 17) establece que es atribución del Alcalde, designar a los funcionarios de confianza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del servidor municipal Sr. FRANCISCO GARCÍA BARRIOS, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, dando las gracias por los servicios brindados.

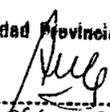
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto a partir del 31 de mayo de 2020, la Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MPV de fecha 03 de enero del 2019, en el extremo que se designó las funciones como Jefe de Oficina de Imagen Institucional, debiendo hacer entrega de cargo a la persona encargada los bienes y acervo documentario en el plazo de 48 horas conforme al Art. 66° del Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú", en caso de incumplimiento constituye una falta disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la LIC. LILY MARISELL ROBLES ARQUEROS, en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Virú, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quien cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la presente resolución para las acciones de su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: DIFUNDIR la presente resolución en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Interesados
Gerencia Municipal
SG.RR.HH
Archivo